

q. ratona en las cuentas de 6 dig. mandó el J. m.
dente entregar á D. Antonio Marin sin nuevo grava
de los vecinos, y para satisfacer los 300 rs. que el
año 3.º dice se dieron al fiel de la Bodega

3.º
Pues para se responde; que el Ayuntam.
esto en posesion. de graduar al Fiel Alcanife
lo q. le pareca justo por q. el Fiel q. tiene en la fi-
dad, q. es mucho, y no le produce mas utilidad que 6
en cada ves; Y como el producto de la carne entra
las R.º contribuciones es muy propio el q. lo pague
los vecinos en cuyo favor esta el fiel; Ademas q. de los
n.º defensores en la ves puesta al Reparo 2.º hay donde en el año de 1803 = 120 rs. por la
brin esta cantidad, mediante á que no se sabe como
hadr. en q. ha imbecitado los 88 rs. Monreal, q.
quiere decir, q. en satisfacer los 188 de alcance
año a 1803, se responde q. en la R.º Tesoreria se
en 3082 li 8 rs. y 1 m. y por esta cuenta de re-
monreal toda via sin disputa alguna 1202 li 8, y de
mi. aun no haciendole cargo de q. devia haber en
en p.º oportuno, ó haver acudido á la Villa por
q. lo hiciera por los 188 rs. de 1803. El Expe. Episcopal por el cupo a la Villa para
se remitido a el J. m. sobre esta Ejecucion, da
ante V. de la Verdad de los q. se responde

4.º
El Quarto dia el Ayuntam. q. los 120 rs. ó 60 cada
para la formacion del Padron del Vecindario lo pagan
los moradores del 6 por 100, lo mismo q. lo q. se da al lo-
cario a cuentas, y al Ex.º de Rentas por el Aforo pu-
y b.º. Testimoniada bajo el n.º 3 de esta cantidad
aforo se reparta ó se pague del 6 por 100, y en mon. Dig. y lo es a la Audiencia se le pa-
al no tiene duda q. el es el responsable a todo por la
Testimoniada bajo el n.º 3.º Siendo tambien res-
ponible de la Partida q. se da a los Rex.º por su misma por-
ligacion citada = La Partida Alg 3132 rs. y 2 ms.
a el Ex.º de Sanidad es de abono a la Villa a vi-
de la Orden Testimoniada, bajo el n.º 6 q. previene se
paga en el Pueblo, sin hay fondo de Propio, q. no lo
bia, y por lo mismo se de abono los 106 rs. de los
el Ex.º, pues por q. no habia fondo en Propio, ries.

Remitiendo el Ayuntamiento por sa-
tisfaccion a este Reparo Testimonio a la
orden, q. autorice sus acuerdos en esta par-

Año de 1805.

Li.º

A D.º Tam.º de per Lea se le abonaron
la formacion Al Vecindario; Otra igual
cantidad a D.º Pedro de per, como loni-
sario a cuentas: 510 rs. a el Ex.º
de Millones por el Padron de Aforo:
3132 rs. 2 m.º pagados en la Tesoreria
Episcopal por el cupo a la Villa para
el Ex.º de Sanidad a Cartageno i
106 rs. a el Ejecutor, q. pasó por apre-
mio para el Pago de la anterior suma:
A D.º Pedro Regalado de per por
la formacion Al Padron de 1806.
y 560 rs. satisfechos a D.º Lucas
Andrade por la formacion Al Re-
partimiento Al Corriente año